



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 13 de junio de 2018

RES. OAyF N° 114 /2018

VISTO:

La Actuación N° 09775/18; y

CONSIDERANDO:

Que Silvina Marisa Galbán (Legajo 0729) –escribiente en la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario- solicita la renovación de la asignación del subsidio por movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 213/2017, para el período comprendido entre el 19 de mayo de 2018 hasta el día 18 de mayo de 2019, para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta realizados en taxi o remís entre su lugar de residencia y la sede laboral sita en Tacuarí 124 de esta Ciudad (fs. 1).

Que la requirente indicó que el trayecto realizado es de siete (7.-) kilómetros diarios y señaló que el costo aproximado asciende a la suma de quinientos veinte pesos (\$520,00) diarios.

Que en la solicitud cursada por Silvina Marisa Galbán obra la conformidad prestada por su superior jerárquico, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (fs. 6).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó dos presupuestos emitidos por agencias de taxi y remís (fs. 4/5), un certificado médico que fundamenta su solicitud (fs. 2/3) y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (fs. 11).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y

por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*”. Por otro lado, agregó que “*no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Silvina Galbán mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte (taxi)*” (v. Nota DGFH N° 698/2018 agregada a fojas 9).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8281/2018. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que “(...) *el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095)*”. Luego concluyó “(...) *a criterio de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado a la agente Silvina Marisa Galbán*” (fs. 16/17).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que “*el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°*”.

Que en el caso que nos ocupa, el requirente informa que el costo mensual aproximado para trasladarse asciende diez mil cuatrocientos pesos (\$10.400,00) mensuales y el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 5915 es de catorce pesos con 50/100 (\$14,50), por lo que corresponderá aplicar el tope máximo de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la citada norma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Silvina Marisa Galbán, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compras mensuales, desde el 19 de mayo y hasta el 18 de mayo de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

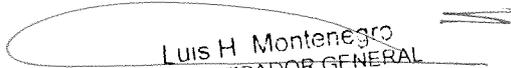
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese un subsidio de movilidad reducida a Silvina Marisa Galbán (LP 0729), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de remís entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 19 de mayo y hasta el 18 de mayo de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Res. OAyF N° 114/2018

